

## MEMORIA DEL OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO AÑO 2006

Esta memoria refleja la actividad desarrollada por el Consejo General del Poder Judicial en materia de Violencia Doméstica y de Género durante el año 2006. Se estructura en tres apartados:

1. Actuación del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género
2. Actividad del Consejo General del Poder Judicial en esta materia
3. Comisión de Seguimiento para la Implantación de la Orden de Protección

1. ACTUACIÓN DEL OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.  
El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género se constituyó el 26 de septiembre del 2002. Lo componen el Consejo General del Poder Judicial (con la representación en este momento de dos Vocales), una representación de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales (en la actualidad, a través de la Delegación Especial contra la Violencia sobre la Mujer), de Justicia y de la Fiscalía General del Estado, así como otra designada semestralmente en representación de las ocho Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de justicia (hasta el momento han ostentado esta representación cronológicamente el Gobierno Vasco, la Generalitat de Cataluña, la Junta de Andalucía, y la Xunta de Galicia, que la desempeña en la actualidad). El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género está presidido por Dña. Montserrat Comas d'Argemir, Vocal del Consejo.

Se creó con la finalidad de contribuir a las múltiples iniciativas y actuaciones que, desde ámbitos muy distintos y de forma coordinada, se requieren para la erradicación de esta lacra social.

Su ámbito de actuación reside fundamentalmente en el tratamiento de la violencia doméstica y de género en el campo de la Administración de Justicia, estando incluidos entre sus objetivos realizar un seguimiento de las sentencias y demás resoluciones judiciales dictadas en este tema, a fin de plantear pautas de actuación en el seno del Poder Judicial y, a la vez, sugerir aquellas modificaciones legislativas que se consideren necesarias para conseguir una mayor eficacia y contundencia en la respuesta judicial. La aprobación, en diciembre de 2004, de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (L.O. 1/2004) ha marcado, de manera decisiva, los objetivos y las actividades llevadas a cabo este año por el Observatorio.

Entre las actividades principales llevadas a cabo este año destacamos:

- 1.1. Seguimiento de los procesos judiciales y análisis de las sentencias y resoluciones judiciales relacionadas con la Violencia contra las Mujeres, en el ámbito de las relaciones de afectividad, presente o pasada.

En este sentido, el Grupo de Expertos en el análisis de resoluciones judiciales del Observatorio, compuesto por especialistas designados/as por cada una de las cinco instituciones representadas en el Observatorio, presentó sus trabajos relativos al estudio de centenares de sentencias dictadas en el período 2.000-2.002. El trabajo final, dirigido por el Laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de Zaragoza, está pendiente de publicar.

- 1.2. Premio

El 31 de mayo de 2006 se acordó por unanimidad conceder la IIIª edición del premio anual, que concede el Observatorio, de reconocimiento a la labor más destacada en la erradicación de la Violencia Doméstica y de Género, a las "Mujeres parlamentarias del Congreso de los Diputados que por su trayectoria se han destacado en la lucha contra la Violencia de Género y Doméstica, con sus propuestas de modificaciones legislativas en los últimos años y que han culminado en la aprobación, por unanimidad, de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género", en la persona de las parlamentarias que fueron portavoces de sus Grupos Parlamentarios durante la

tramitación de la *Ley Integral* en el Congreso de los Diputados y, por tanto, ponentes de la misma, a saber: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Virtudes Monteserín Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), D<sup>a</sup>. Susana Camarero Benítez, del Grupo Parlamentario Popular (PP), D<sup>a</sup>. Mercè Pigem Palmés, del Grupo Parlamentario Catalán (CiU), D<sup>a</sup>. Rosa Bonás Pahisa, del Grupo Parlamentario Izquierda Republicana de Catalunya (ERC), D<sup>a</sup>. Margarita Uría Etxebarria, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carme García Suárez, del Grupo Parlamentario Izquierda Unidad – ICV, y D<sup>a</sup>. Uxue Barkos Berruezo, del Grupo Parlamentario Mixto.

En el acto público, que se celebró el 25 de septiembre en el Salón de Actos del Consejo, intervinieron el Presidente del Consejo, el Ministro de Justicia, el Fiscal General del Estado, la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, el Director Xeral de Xustiza de la Xunta de Galicia y la Presidenta del Observatorio. En dicho acto, se contó con la presencia de numerosas personalidades del ámbito jurídico-judicial, asociativo, institucional, cultural, de medios de comunicación, universitario, de medios de comunicación y con numerosas mujeres que quisieron acompañar a las premiadas en la recepción de este Premio. Se les hizo entrega de una litografía del logo del Observatorio, realizado por el pintor Frederic Amat.

- 1.3. Celebración del II CONGRESO sobre "Violencia Doméstica y de Género" los días 23 y 24 de febrero de 2006, en Granada. Participaron más de 300 personas pertenecientes a diversos sectores y ámbitos relacionados con esta materia: carrera judicial, fiscal, abogados/as, ámbito universitario, Administraciones Públicas autonómicas, asociaciones de mujeres,... y constituyó un foro de reflexión y debate acerca de la violencia doméstica y de género. En el mismo, se abordaron aspectos relativos al género y a la cultura de la violencia, a los conceptos de malos tratos, violencia doméstica y de género y al lenguaje como vehículo de discriminación de las mujeres, así como a distintos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (cuestiones sustantivas civiles y penales y procesales, balance de la implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, recuperación integral de las víctimas o el ciclo de la violencia desde la perspectiva de la aplicación de las penas y la rehabilitación de los penados).

#### 1.4. Portal Web

La página del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, creada en el año 2004, con información de todos los trabajos que realiza, estadísticas judiciales sobre los malos tratos en España, etc. se ha ido actualizando continuamente en la página [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es), ofreciendo información tanto de las actividades del Observatorio como dando a conocer las conclusiones de las Jornadas de Trabajo formativas realizadas con los órganos jurisdiccionales especializados en esta materia (jueces/zas responsables de los nuevos Juzgados de Violencia sobre la Mujer y magistrados/as de Secciones Penales especializadas en esta materia) o de otras Instituciones (Fiscalía, asociaciones ...). En 2006, además, se ha abierto una página de acceso directo con la misma información: [www.observatoriocontralaviolenciadomesticaydegenero.es](http://www.observatoriocontralaviolenciadomesticaydegenero.es).

#### 1.5. Declaración Institucional de 25 de noviembre de 2006

Como en años anteriores, en la fecha señalada por la Organización de Naciones Unidas como Día Internacional contra la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, se efectuó la Declaración Institucional, recordando la fecha, pronunciándose contra esta lacra social, que requiere tanto la participación institucional como la de todos/as y cada uno/a de los/as ciudadanos/as, y valorando la necesidad de desplegar la totalidad de mecanismos previstos en la ley, incluido un incremento de Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer pero también con la dotación de recursos suficientes a los diferentes servicios, para lograr tanto la recuperación integral de las víctimas de esta violencia específica –mujeres e hijos e hijas- como el tratamiento y rehabilitación de los agresores.

## 2. ACTIVIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

Como decíamos anteriormente, la entrada en vigor de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y, en concreto, sus Títulos IV y V, relativos a la tutela penal y a la tutela judicial, ha supuesto una permanente actividad del Consejo en esta materia. De la desarrollada en 2.006, cabe destacar:

### 2.1. Acuerdos del Pleno del Consejo:

Por Acuerdo nº 31, de 25 de enero de 2.006, el Pleno acordó prorrogar el período de espera, previamente acordado por seis meses por anterior Acuerdo de 27 de abril de 2.005, para la puesta en funcionamiento de los Juzgados de lo Penal Especializados en Violencia sobre la Mujer, al valorar que se mantenían las mismas razones y circunstancias que llevaron a adoptar el anterior (valoración del impacto que pudiera suponer sobre la carga de trabajo la transformación en delitos de determinadas conductas calificadas anteriormente como faltas, organización de los juicios rápidos ...).

Por Acuerdo nº 12, de 8 de febrero, complementado por el adoptado con el número 39, en sesión de 21 de febrero siguiente, el Pleno aprobó los módulos de entrada de asuntos en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos, que han de operar a efectos de adecuar la planta judicial en esta materia.

Por Acuerdo nº 25, de 17 de mayo de 2.006, el Pleno del Consejo designaba la representación de este órgano constitucional en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, órgano administrativo creado por la *Ley Integral*, en la persona de D<sup>a</sup> Montserrat Comas d'Argemir, al concurrir en ella la doble condición exigida en el Real Decreto 253/2.006, de 3 de marzo, de ser Vocal del Consejo y del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, garantizando la presencia del Consejo en el referido órgano de nueva creación que habrá de servir, junto con la de las restantes instituciones igualmente presentes en el mismo, a la mejor coordinación de los llamados a participar en las soluciones contra la violencia que se ejercita contra las mujeres. En sustitución de la misma, caso de ser necesario, se designó a D. Enrique López López.

### 2.2. Acuerdos de la Comisión Permanente:

Ante la preocupación suscitada por el escaso desarrollo y ausencia de generalización de los programas formativos que introducía como obligatorios la nueva redacción del art. 83.1, último párrafo, del Código Penal en la redacción efectuada por el art. 33 de la *Ley Integral*, para los condenados por delitos de violencia de género a los que les fuera a ser suspendida la pena privativa de libertad, por Acuerdo nº 118 de la Comisión Permanente, de fecha 6 de abril de 2006, se acordó dar traslado a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de dicha preocupación, al valorarse los programas formativos no sólo conformes con el fin constitucional de las penas sino condición de posibilidad de rehabilitación de los penados y de la efectividad del propio acuerdo de suspensión de la pena.

Ante la diversidad de soluciones apuntadas por las Juntas de Jueces en materia de exención de normas de reparto a favor de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que compatibilizan el conocimiento de esta materia con otros asuntos, y a instancias de la Sección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, la Comisión Permanente adoptó en fecha de 25-7-06, como Acuerdo nº 55, el relativo a considerar necesaria la potenciación de las normas de reparto que no sirvieran a un mejor equilibrio de las cargas de trabajo de cada partido judicial, instando de las Salas de Gobierno de cada Tribunal Superior de Justicia a efectuar una evaluación semestral del cambio y/o evolución de dichas normas hasta conseguir un reparto de asuntos equitativo, solicitando la

comunicación al Observatorio de este Consejo de las disfunciones que no hubieran podido resolver para su oportuno análisis.

Además, se han adoptado y/o mantenido, medidas de refuerzo para los Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer que las han precisado (Granada, Sevilla, Málaga, Alicante, Valencia, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria) así como al de Valladolid, con competencias compartidas en ese período, entre otros, prorrogándose igualmente las medidas adoptadas en ese sentido respecto de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Madrid y Barcelona.

Se ha procedido igualmente a la adopción de sucesivos Acuerdos atribuyendo a determinadas Secciones de Audiencias Provinciales el conocimiento con carácter exclusivo de los asuntos relativos a Violencia de Género en materia civil, desarrollando las previsiones que en este sentido introducía el art. 46 de la *Ley Integral*.

### 2.3. Informe acerca de los problemas técnicos detectados en la aplicación de la LO 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El Grupo de Expertos elaboró un Informe acerca de los problemas técnicos detectados en la aplicación de la L.O. 1/2004, de Medias de Protección Integral contra la Violencia de Género, incorporando sugerencias de reforma legislativa que podrían servir para solventarlos. Dicho informe se dirigió a diversas instituciones, particularmente al Ministerio de Justicia.

### 2.4. Formación

Se ha continuado con el Plan de Formación dirigido a miembros de la carrera judicial que sobre esta materia se inició en el año 2003. En esta materia, podemos hablar de tres bloques formativos: a/. Cursos que forman parte del Plan Estatal de formación así como del Plan de Formación Descentralizada; b/. La actividad extraordinaria sobre violencia contra las mujeres que se incardina en el Plan de Formación Inicial de la Escuela Judicial; y c/. El programa dirigido a los jueces/zas encargados/as de los Juzgados especializados en Violencia sobre la Mujer.

A/. En cuanto al Plan Estatal, se han previsto los siguientes cursos:

La violencia doméstica: Ley de protección integral, implantación y estudio de la problemática de su desarrollo – 27 al 29 de marzo de 2006

Implicaciones civiles de la Ley de Violencia Doméstica, celebrado durante los días 21 a 23 de junio de 2.006.

Trabajo y familia en la jurisdicción social. Conciliación de la vida familiar y laboral y protección contra la violencia de género – 11 al 13 de septiembre de 2006

Mujer y trabajo: entre la precariedad y la desigualdad – 6 a 8 de noviembre de 2006

Respecto al Plan de Formación Descentralizada:

CONVENIO CON ANDALUCÍA –

Violencia de género – 7 y 8 de noviembre de 2006

CONVENIO CON CASTILLA Y LEÓN –

Violencia de Género – 25 y 26 de mayo de 2006

CONVENIO CON GALICIA –

Jornadas de violencia sobre la mujer (enfoque multidisciplinar) – 10 a 12 de mayo de 2006

CONVENIO CON MADRID –

Problemática de la Violencia de Género. Incidencias en la CAM – 21 y 22 de septiembre de 2006

CONVENIO CON MURCIA –

Encuentro de operadores judiciales en materia de Violencia sobre la Mujer – 27 de abril de 2006

CONVENIO CON VALENCIA –

Violencia de género. La especialización judicial – 1 y 2 de junio de 2006

Los nuevos Juzgados de Violencia sobre la Mujer – 15 y 16 de junio de 2006

PLAN TERRITORIAL DE BALEARES –

Criterios para la solución de problemas procesales derivados de la aplicación de la ley de protección integral de violencia doméstica – 23 de junio de 2006

B/. Este año, como ya viene siendo tradicional desde el año 2003, a propuesta del Observatorio, se ha realizado un Curso Monográfico sobre Violencia Doméstica y de Género, dirigido a Jueces en prácticas que siguen el curso de formación inicial en la Escuela Judicial.

C/. Respecto a la formación de los/as encargados/as de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, este año se ha celebrado el Tercer Seminario de Jueces/zas de Violencia sobre la Mujer exclusivos, que ha tenido lugar en Barcelona durante los días 28 a 30 de junio. En este seminario se debatieron los temas propuestos por sus destinatarios/as. Las conclusiones alcanzadas figuran incorporadas a las páginas web antes mencionadas.

Además y siguiendo con las Jornadas de Trabajo con los Jueces/zas de Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con competencias compartidas, por Comunidades Autónomas, este año se ha celebrado en el mes de enero una Jornada con los/as destinados/as en la Comunidad Valenciana.

Se organizó igualmente con los encargados de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la Comunidad Autónoma de Madrid una visita al Registro Central de Medidas de Protección contra la Violencia Doméstica, el 27 de marzo, por la tarde, al objeto de conocer con detalle su funcionamiento.

## 2.5. Estadísticas Judiciales:

En el año 2005 se adaptaron los Boletines Estadísticos a las novedades introducidas en la Ley Integral. Con la creación de los nuevos Juzgados se optó por la elaboración de un Boletín nuevo, dedicado únicamente al tema de la violencia de género, y que, a partir del 29 de junio de 2005 y con una periodicidad trimestral, deben remitir todos los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, tanto los que tienen competencias exclusivas como los que las tienen compartidas con otras materias.

Las estadísticas se publican trimestralmente, desglosadas por Tribunales Superiores de Justicia, provincias y partidos judiciales, e incorporan datos relativos, entre otros, a asuntos registrados, órdenes de protección, medidas cautelares adoptadas, personas enjuiciadas y forma de terminación de los procedimientos.

En 2006, estos boletines específicos, relativos a violencia sobre la mujer, se introdujeron igualmente tanto para los Juzgados de lo Penal como para las Secciones Penales de las Audiencias Provinciales especializadas en Violencia sobre la Mujer.

Además, a finales del 2006 el Observatorio hizo un balance de la respuesta judicial frente a la violencia de género en el ámbito de las relaciones de afectividad en el primer año de funcionamiento de los órganos especializados creados por la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Del análisis de los datos ofrecidos se constata que se celebraron 40.792 juicios sobre esta materia en toda España; 246 correspondieron a delitos muy graves, que fueron enjuiciados en Audiencias Provinciales, 20.414 en Juzgados de lo Penal y 20.132 a delitos (con sentencia de conformidad) y faltas enjuiciados en Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM). De los 246 juicios celebrados en las 52 Audiencias Provinciales, 223 –el 90,7 por ciento- desembocaron en condenas y 23 –el 9,3 por ciento- en absoluciones.

En lo referente a los delitos enjuiciados por los Juzgados de lo Penal, de los 20.414 juicios, 13.114 –un 64,2 por ciento- tuvieron como desenlace sentencias condenatorias mientras que los 7.300 restantes – el 35,8 por ciento- resultaron en absoluciones. Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en su primer año de funcionamiento, dictaron un total de 20.132 sentencias. 10.870 correspondieron a delitos (malos

tratos, amenazas, coacciones, violencia habitual y lesiones), dictándose en el 100% de casos sentencias condenatorias de conformidad. También celebraron 9.262 juicios de faltas (infracciones leves como injurias o vejaciones leves) de los que 5.149 –un 56 por ciento- terminaron con sentencia condenatoria y los restantes, 4.113 –un 44 por ciento-, con sentencia absolutoria.

En el Anexo se acompañan los datos de los asuntos de violencia sobre la mujer tramitados en dichos órganos jurisdiccionales, en el período referido, adicionándose igualmente los relativos al funcionamiento de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en el primer semestre del referido año.

#### 2.6. Informes:

El Grupo de Trabajo sobre Violencia Doméstica del Servicio de Inspección del Consejo, por encargo del Pleno, realiza anualmente un informe sobre muertes por Violencia Doméstica, haciendo especial hincapié en el estudio de las muertes por violencia doméstica y de género con procedimientos incoados con anterioridad, analizando la respuesta judicial en estos procesos, así como el porcentaje de víctimas que habían denunciado anteriormente a su agresor. Los datos del año 2005, publicados en el primer trimestre de 2.006, revelan que el número de mujeres muertas a manos de sus parejas o ex parejas disminuyeron en ese período un 25% respecto el año anterior, situándose en 52 mujeres. Del total de personas muertas en el ámbito familiar en 2.005, el 17% son descendientes y el 12% son ascendientes. Dos Comunidades Autónomas siguen siendo las de mayor tasa de mujeres muertas por cada 100.000 mujeres habitantes, Canarias y las Islas Baleares.

En el año 2005 de los ochenta y seis casos calificados como violencia doméstica y de género, en diecisiete se ha constatado la existencia de procedimientos incoados por malos tratos, lo que supone que, en el 80,2 por ciento de los casos, la muerte se produjo sin que la situación de violencia previa hubiera aflorado ante los Juzgados y Tribunales de Justicia.

Desgraciadamente, las cifras correspondientes a 2.006, aun estando pendiente de terminar el correspondiente informe, arrojan un incremento en el número de muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas.

#### 2.7. Actividades de Sensibilización y Divulgación:

Además de los trabajos e informes elaborados, se llevan a cabo un gran número de actividades de sensibilización y divulgación de los objetivos y actividades del Observatorio.

#### 2.8. Creación, en la extranet del Consejo, de una Comunidad Virtual a la que tienen acceso todos/as los/as jueces/zas y magistrados/as de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Esta Comunidad Virtual tiene por objetivo facilitar la comunicación entre los miembros de la carrera judicial en Juzgados de Violencia sobre la Mujer, tengan competencias exclusivas o compartidas, así como ofrecer una herramienta útil para poder compartir diferentes reflexiones que suscita la interpretación de la Ley Integral con todos los miembros de la Comunidad Virtual, colgando aquellos documentos (sentencias, doctrina..) que se consideren de interés. Se pone igualmente en funcionamiento un acceso a las reseñas jurisprudenciales, incorporando resúmenes de las primeras resoluciones dictadas por las Audiencias Provinciales en esta materia.

#### 2.9. Actividades de colaboración con el Servicio de Relaciones Internacionales.

A propuesta del Servicio de RR.HH. la Jefa de la Sección del Observatorio efectuó una asistencia técnica en Uruguay, como coordinadora de una acción de intercambio de la que la FIIAPP (Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas) había resultado adjudicataria, relacionada con el Programa regional para la Cohesión Social en América Latina, preparando y tomando parte en la estancia en España de una delegación uruguaya, integrada por las instituciones llamadas a participar en la lucha contra la violencia doméstica y de género, realizando la posterior

asistencia técnica en Uruguay y dirigiendo el seminario-taller de cierre de esta actividad en Montevideo. El proyecto pretendía que la delegación uruguaya conociera la actividad que se está desarrollando en España, en distintos sectores, contra la violencia de género en el ámbito de la pareja así como tomar conocimiento de la realidad uruguaya en esta materia al objeto de proponer un informe sobre la misma, incorporando sugerencias de actuación y reforma legislativa en Uruguay. El proyecto se desarrolló en el segundo trimestre del año.

- 2.10. Estudio de resoluciones dictadas por el Tribunal del Jurado en materia de homicidios o asesinatos entre miembros de la pareja o ex pareja por parte del Grupo de Expertos/as en Violencia Doméstica y de Género de este Consejo.

A final del ejercicio, se inició un estudio de las sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado, en el período 2.001-2.005, relativas a asesinatos u homicidios en el ámbito de la pareja o expareja, por el Grupo de Expertos/as en Violencia Doméstica y de Género del Consejo, con la colaboración de D. Miguel Lorente Acosta, Coordinador de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía durante 2.006 y actual Director General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la de los dos Vocales del Consejo que también lo son del Observatorio.

### 3. ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN

Desde el Observatorio se impulsó la creación de la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Ley Reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica, prevista en la Disposición adicional segunda de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección. Esta Comisión se constituyó el 22 de julio de 2003, integrada por las instituciones que formaban parte del Observatorio –Vocales del CGPJ, Ministerios de Justicia y de Trabajo y Asuntos Sociales, CCAA con competencias en materia de Justicia-, Ministerio de Interior y una representación de la Fiscalía General del Estado, todavía no incorporada al Observatorio, del Consejo General de la Abogacía Española, del Colegio Nacional de Procuradores y de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Correspondía a esta Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección *“la elaboración de Protocolos de alcance general para la implantación de la orden de protección regulada en esta Ley, así como la elaboración de instrumentos adecuados de coordinación que aseguren la efectividad de las medidas de protección y de seguridad adoptadas por los Jueces y Tribunales y por las Administraciones Públicas”*. En este año se efectuaron dos reuniones a fin de actualizar el modelo de solicitud de la Orden de protección, a partir de algunas sugerencias recibidas, a las que se adicionaron las que se estimaron oportunas. Introducidas las reformas que se consideraron precisas, en orden a mejorar su eficacia, y valorado por todos sus miembros que se habían alcanzado los objetivos que justificaron la constitución de la Comisión, en cuanto que la Orden de Protección se consideraba plenamente implantada, siendo una herramienta de uso cotidiano en los Juzgados, se acordó la disolución de la referida Comisión en reunión de 15 de noviembre de 2.006, valorando además la existencia de dos organismos de coordinación (el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género y el Observatorio Estatal contra la Violencia sobre la Mujer) que en el futuro podrían seguir tratando el funcionamiento y evolución de la Orden de Protección.